



SUPERINTENDENCIAS DE COMPAÑÍAS,  
VALORES Y SEGUROS



RESOLUCIÓN No. SCVS.IRM.DIC.17.

5000633

AB. CARLOS MURRIETA MORA  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante Resolución No. SC.IRM.DIC.14.00337 del 06 de octubre de 2014, inscrita en el Registro Mercantil del cantón El Guabo, el 29 de enero de 2015, se declaró la disolución de la compañía ORO CARGA CARORO S.A., por encontrarse incurso, en lo previsto en el inciso tercero del Art. 360 de la ley de compañías;

**QUE** el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

**QUE** el artículo 374 de la Ley de Compañías establece que cualquiera que haya sido la causa de disolución, la compañía que se encuentre en proceso de liquidación puede reactivarse, hasta antes de la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, siempre que se hubiere solucionado la causa que motivó su disolución y que el Superintendente de Compañías, considere que no hay ninguna otra causa que justifique la liquidación.

**QUE** la compañía ORO CARGA CARORO S.A., "EN LIQUIDACIÓN", ha solicitado la aprobación de su reactivación, contenida en la escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Machala, el 15 de mayo de 2015;

**QUE** luego de la revisión realizada a dicha escritura pública, se ha emitido el informe jurídico contenido en el Memorando No. SCVS.IRM.UJ 018 de 13 de febrero de 2017, para la aprobación de la mencionada reactivación; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas por la Superintendente de Compañías y Valores, mediante Resoluciones No.ADM-Q-2011-011 de enero 17 de 2011, No.SC.IAF.DRH.G.2011 0149 de febrero 15 de 2011 y No.ADM.11005 de marzo 9 de 2011:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la reactivación de la compañía ORO CARGA CARORO S.A. "EN LIQUIDACIÓN", por ser procedente en virtud de lo dispuesto en el artículo 374 de la Ley de Compañías

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que inmediatamente, se publique por una sola vez en el sitio Web institucional, un extracto de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra la compañía ORO CARGA CARORO S.A. "EN LIQUIDACIÓN": a) inscriba la presente Resolución en el Registro a su cargo, b) Cancele la inscripción del nombramiento de Liquidador si aplicara al caso; y, c) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que los Notarios ante los que se otorgó la escritura que se aprueba y la de constitución, toman nota al margen de las matrices, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

**ARTÍCULO QUINTO.- DECLARAR** terminado el proceso de liquidación y sin efecto el nombramiento de Liquidador, según corresponda.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que se remita copia de esta Resolución al Servicio de Rentas Internas de El Oro.

**CUMPLIDO** lo anterior, remítase a esta Intendencia copia certificada de la escritura referida.

**NOTIFÍQUESE.- DADA** y firmada en la Intendencia de Compañías, en Machala, a

13 FEB 2017

AB. CARLOS MURRIETA MORA  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA

Exp.97536  
LRL